



DEPTO. SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL
EXPTE. N° 588-X-2025 c/Agdo. N° 3253/2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8218/2025.-**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7932/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- *En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal, Artículos 40° inc. 4), 42° y 43° de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal en vigencia, exímase del pago en concepto de Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el Año 2023 (Total), a la ASOCIACION JUJEÑA DE CIEGOS Y AMBLIOPESES - HECTOR NERSSIER, por los inmuebles de su propiedad identificados con los Padrones: N° 078082, 076083, 076084 y 076085, como así también de acuerdo a los requisitos estipulados en los Artículos 304° inc. 3) y 306° de la Ley 5791/2013 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy y sus modificatorias vigentes, exímase del pago del Impuesto Automotor por el Período 2023 (Total), por un vehículo de su propiedad identificado con Dominio: DAL 935, todo ello por tratarse de una Asociación Civil de bien público que no persigue fines de lucro”.-*

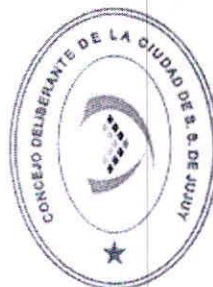
ARTÍCULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. –

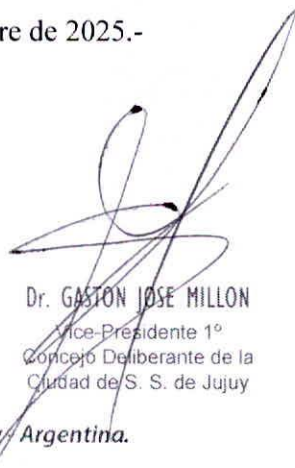
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES, martes 04 de noviembre de 2025.-

Transcribió <i>MA</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy

Av. Bolivia 3901 | Barrio Los Huaicos | San Salvador de Jujuy | C.P. 4600 - Jujuy - Argentina.